



# Fiscalía

## CRITERIO TÉCNICO-LEGAL

12 de febrero de 2025

CECR-FISC-CT-011-2025

### CRITERIO DE LA FISCALÍA SOBRE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE ENFERMERÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA MENOR

En cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Ley No. 2343 numeral 3; en el Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo No. 37286-S, numerales 46 y 47 incisos a), g), k) y n) del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo N°37286-S. Este órgano fiscalizador, en cumplimiento de su deber de atender las consultas planteadas, procede a emitir el siguiente criterio técnico-legal. Es importante subrayar que este análisis se fundamenta exclusivamente en la información proporcionada por el/la consultante, cuyos hechos no han sido verificados ni probados de manera independiente por esta Fiscalía.

#### PRIMERO. REFERENTE A LA SOLICITUD DE CRITERIO

Descripción de la situación:

*“(...) el proceder con respecto al servicio de consulta externa en el hospital de Turrialba, ya que se realizan procedimientos de cirugía menor en dermatología, otorrino y urología y no cuentan con enfermero instrumentista, yo cuento con más de 20 años de experiencia en SOP y me gustaría trabajar en esa área, estoy en propiedad, cómo se podrá abrir un código o me podrían pasar a realizar esa labor en consulta externa.” [SIC]*

 2519-6805 // 6074-5190

 [fiscalia@enfermeria.cr](mailto:fiscalia@enfermeria.cr)

 [www.enfermeria.cr](http://www.enfermeria.cr)



## **SEGUNDO. SOBRE SALA DE CIRUGÍA MENOR**

El Decreto ejecutivo N°39187 del 30 de noviembre 2015, en la sección definiciones generales se refiere a la cirugía menor como:

### *2.11. Cirugía menor*

*Conjunto de intervenciones quirúrgicas u otras intervenciones sencillas que cumplan con las siguientes recomendaciones: Corta duración, realizadas en tejidos superficiales y accesibles, se efectúan bajo anestesia local, se presentan escasos número de complicaciones postoperatorias, es del régimen ambulatorio, sin problemas médicos coexistentes y habitualmente no requieren reanimación postoperatoria.*

El requerimiento de recurso humano para procedimientos de cirugía menor ira definido en base al procedimiento en sí, y se deberá valor cada caso de manera individual, corresponderá a las jefaturas respectivas conocer la naturaleza de los procedimientos que se realizan, y aplicar sus buenos oficios para la gestión de lo que corresponda y así asignar o no personal profesional o técnico de enfermería para los procedimientos de cirugía menor.

## **TERCERO. SOBRE LA CREACIÓN DE CÓDIGOS DE ENFERMERÍA**

Con relación a la solicitud de creación de un código profesional, lo correspondiente es indicar al solicitante que, esta Fiscalía carece de la competencia sobre el tema, ya que solo el ente empleador será el que a través de su administración determine las necesidades de personal y la gestión nuevos códigos para enfermeros.

### **POR TANTO,**

Esta Fiscalía, en ejercicio de sus competencias, determina que, los procedimientos de cirugía menor son muy variables y dependerá de una evaluación de la administración la asignación o intervención de profesionales de enfermería o cualquier otro para a su realización.

Ante la información suministrada por la Dra. Calvo no es propio de esta Fiscalía recomendar o emitir criterio sobre el tema, ya que, de haber algún punto a valorar para poder realizar una recomendación, este no fue expuesto en el correo de solicitud.



*Fiscalía*

12 de febrero de 2025  
CECR-FISC-CT-011-2025  
Página 3 de 3

En cuanto al tema de la creación de código profesional para lo detallado por la solicitante, cabe mencionarse que ese tema es un proceso formal y detallado, que corresponde únicamente al ente empleador, y que se deberá valorar a niveles administrativos o gerenciales de la institución según corresponda.

Se recomienda que de manera personal manifieste su interés en esta situación, ante la jefatura de enfermería o recursos humanos del centro hospitalario, exponga su iniciativa y fundamente su intención.

#### **CUARTO. REFERENCIAS.**

- Poder Ejecutivo de Costa Rica. (2015). Decreto Ejecutivo N° 39187: Oficialización de La Norma de Habilitación de Establecimientos Que Brindan Servicios de Salud en Cirugía Plástica Reconstructiva y Estética

Sin más por el momento, atentamente,

**FISCALÍA**



**Dr. Cristhian Cortés Salas, MSc.**

**Fiscal**

Elaborado por: Dra. Gabriela Campos Garita

Revisado por: Lic. Óscar López Hernández

sgd

 2519-6805 // 6074-5190

 [fiscalia@enfermeria.cr](mailto:fiscalia@enfermeria.cr)

 [www.enfermeria.cr](http://www.enfermeria.cr)